

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

8808 Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Amistad-Segundo Ferrocarril en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Agosto de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Amistad-Segundo Ferrocarril, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 216, de 17 de Septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. Contra dicha resolución se interpusieron dos recursos de alzada desestimados por orden de 5 de julio de 2011 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 034, de 11 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de La Unión que han sido desestimadas, conforme a lo dispuesto en el informe técnico que consta en el expediente administrativo, dado que la zona afectada por la alegación corresponde a un área con dispersión de materiales arqueológicos en la superficie, sin que se pueda descartar la existencia de depósito de interés arqueológico en el subsuelo.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Amistad-Segundo Ferrocarril en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando

su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 10 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se sitúa en el entorno suburbano de la localidad unionense de Portmán, concretamente entre el cementerio y la zona norte de dicha población, en particular, al este del Barranco del Infierno, al norte de la calle Número 134 y al sur de la vertiente oeste de la Loma del Engarbo. Sobre una parte del asentamiento se localizan en la actualidad varias chabolas, tanto en el sector meridional como en el septentrional. En cualquier caso, desde este enclave se domina y visualiza toda la bahía de Portmán, situándose a una cota comprendida, de norte a sur, entre los 50 y 42 m s.n.m.

2. Descripción y valores

Amistad – Segundo Ferrocarril se define como un asentamiento minero-metalúrgico con un horizonte cronológico comprendido entre los siglos II y I a.C.

Fue descubierto en el año 2006 durante los trabajos de prospección realizados en el marco del proyecto de actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión (Antolinos y Peñas, 2007). El nombre que recibe este yacimiento se debe por su situación entre las dos concesiones mineras modernas denominadas Amistad y Segundo Ferrocarril.

Aunque la Zona 1 se encuentra parcialmente ocupada por chozas o cabañas, se pueden observar diversas estructuras murarias, principalmente en el sector meridional y central, que parecen conformar diversas habitaciones de planta cuadrangular, una de ellas pavimentada en opus signinum, donde también se puede observar parte de la típica moldura convexa de cuarto de bocel, hecho que sin lugar a dudas nos permite relacionarla con una estructura de tipo hidráulico (pileta, cisterna, etc.). En cualquier caso, las estructuras que afloran en superficie se encuentran a diferentes cotas en relación al pavimento señalado, por lo que el asentamiento podría presentar varios aterrazamientos (en dirección norte-sur y este-oeste) y, por tanto, la potencia estratigráfica podría superar los 0,60-0,70 m de profundidad.

En cuanto a los materiales cerámicos que se observan en superficie, se constatan principalmente fragmentos de ánforas republicanas itálicas (Dr. 1A, Lamb. 2), paredes finas republicanas itálicas, cerámica común romana (cuencos, jarras) y algunos fondos de campaniense A, y que permiten encuadrar cronológicamente el asentamiento en los siglos II y I a.C.; además, se observan algunas escorias de fundición y depósitos de estériles mineros entremezclados con los materiales cerámicos antiguos.

En este sentido, podría tratarse de un enclave relacionado con las actividades minero-metalúrgicas de plomo y plata de época tardorrepública, incluso con

la distribución y comercialización de metales, mercancías y diversos productos manufacturados, dada su proximidad a la antigua línea de costa, esto es, a unos 800 m al sur.

Por otro lado, en el sector septentrional del yacimiento se localizan varias estructuras de época moderna, probablemente del siglo XIX, que deben estar vinculadas también a la explotación de los recursos mineros del entorno; del mismo modo, cabe resaltar la existencia de una bocamina o galería parcialmente anegada de agua.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Amistad & Segundo Ferrocarril se inscribe en un polígono irregular de planta más o menos trapezoidal, si bien orientado en dirección nortesur, cuyo perímetro discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Amistad & Segundo Ferrocarril integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689504.17 Y=4163151.89 X=689482.75 Y=4163143.15

X=689448.37 Y=4163144.05 X=689429.37 Y=4163142.85

X=689402.83 Y=4163150.39 X=689390.46 Y=4163161.85

X=689390.46 Y=4163270.72 X=689474.91 Y=4163309.33

X=689488.49 Y=4163217.94

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Amistad & Segundo Ferrocarril es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

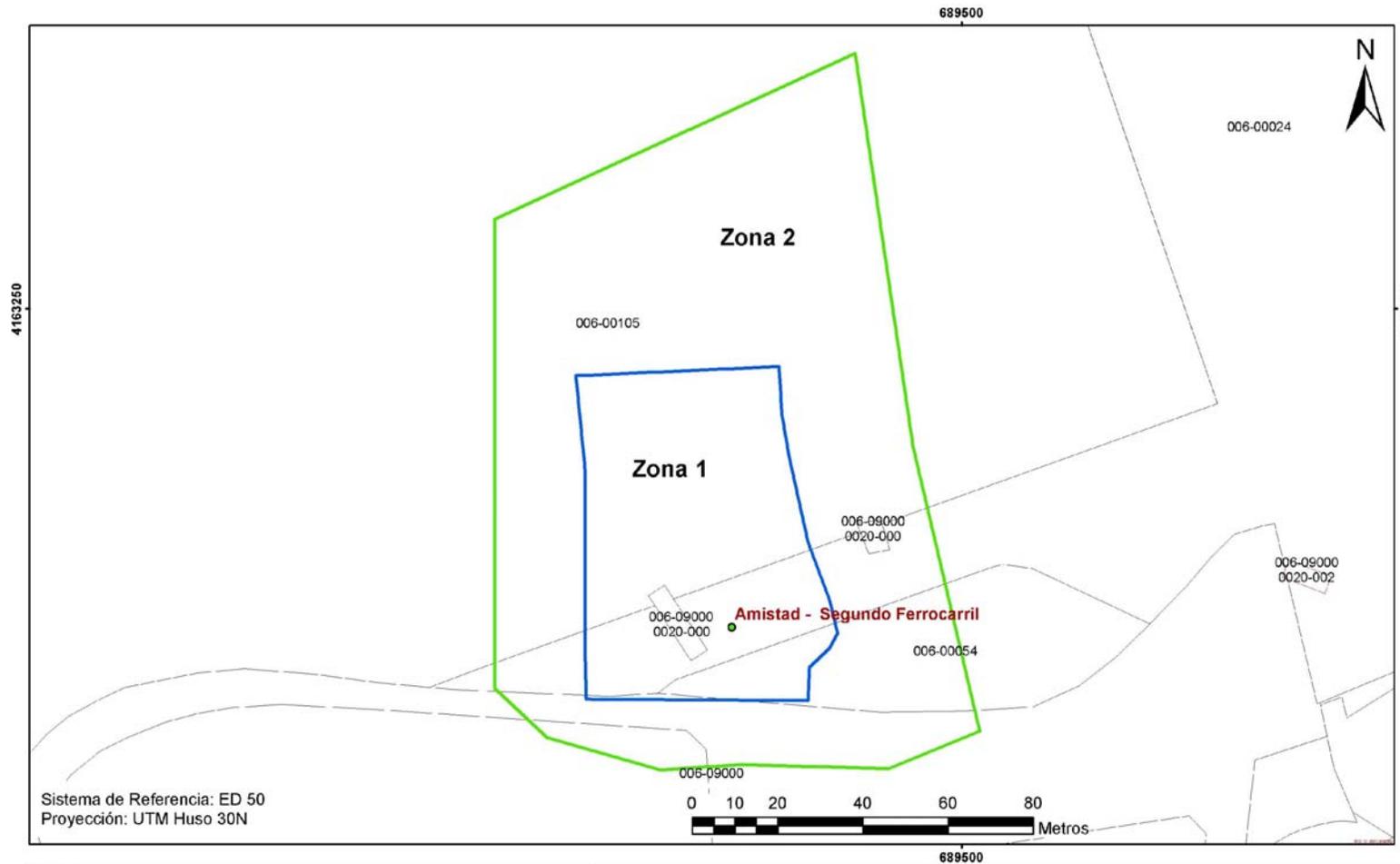
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine



la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

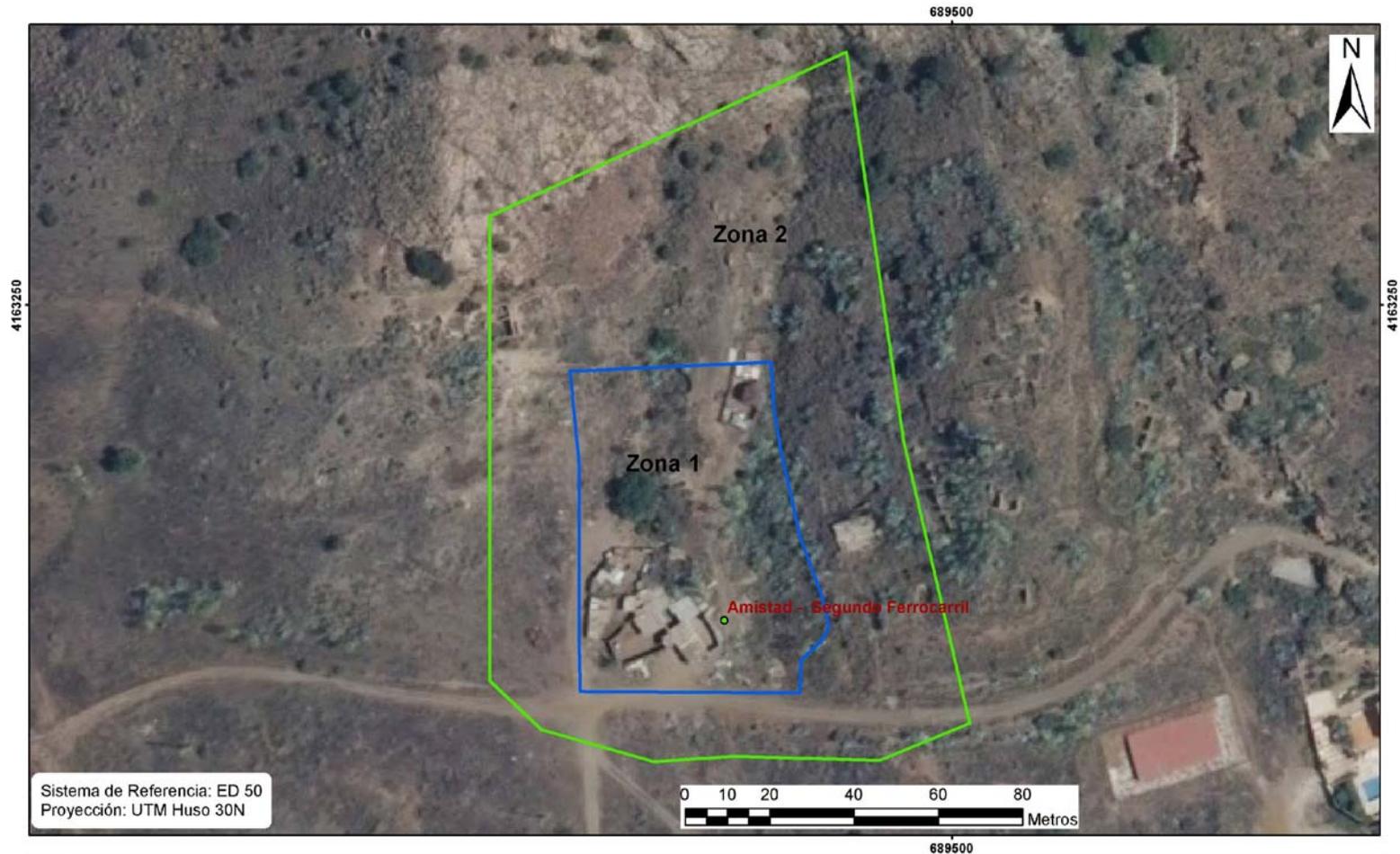
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	AMISTAD / SEGUNDO FERROCARRIL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	AMISTAD / SEGUNDO FERROCARRIL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico